



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 674-2014-GRJ/PR.

HUANCAYO,

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN



VISTO:

El Informe Legal Nº 836-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de Noviembre de 2014; el Acta Reunión de Gerentes Nº 013-2014 - ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN -, realizado el 09 de Diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de los documentos esgrimidos se colige que para la ejecución de la Obra: **"Ampliación de Línea, Red Primaria en 22.9/13.2 kv, Red Secundaria en 440-220 Voltios Para el Centro Poblado de Panti, Distrito de Pariahuanca – Provincia de Huancayo"**, se han adquirido bienes que fueron entregados y recepcionados a través de los Pedidos de Comprobantes de Salida PECOSA N°s. 334, 435 y 445-2012 por el Ingeniero Edwin Cantorín Arroyo, en su condición de Residente de Obra; sin embargo a la culminación de la Obra no fueron devueltos ni entregados a la Oficina de Patrimonio del Gobierno Regional Junín, pese a los reiterados requerimientos de entrega mediante Cartas;

Que, cabe preciar que los bienes no devueltos ni entregados por el Ex Residente de la Obra son:

- 1) Una computadora personal portátil.
- 2) Una impresora laser.
- 3) Una motosierra.
- 4) Cuatro radios portátiles.
- 5) Un juego de llaves con dados.
- 6) Un megometro digital.
- 7) Un teluometro digital.

Que, la Conducta descrita constituye la comisión del delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 387° del Código Penal vigente, que establece:

"El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.

Doc: 887690
GP-622190



PRESIDENCIA



Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de diez años.



Que, mediante el Acta Reunión de Gerentes N° 013-2014 - ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN-, llevado a cabo el 09 de Diciembre de 2014 el Cuerpo de Gerentes Regionales acordó por unanimidad autorizar al Procurador Público Regional iniciar las acciones legales que corresponda contra el Ex Residente de Obra EDWIN CANTORIN ARROYO;



Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).”



Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones.

En este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...).”

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:



PRESIDENCIA



“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...).”

Que, en consecuencia estando al acuerdo por unanimidad del Cuerpo de Gerentes Regionales, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional iniciar las acciones legales que corresponda contra el Ex Residente de Obra EDWIN CANTORIN ARROYO y contra los que resulten responsables, en defensa de los intereses del Estado – Gobierno Regional Junín;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para iniciar conforme a sus facultades y atribuciones las acciones legales que corresponda contra el Ex Residente EDWIN CANTORIN ARROYO, de la Obra: “**Ampliación de Línea, Red Primaria en 22.9/13.2 kv, Red Secundaria en 440-220 Voltios Para el Centro Poblado de Panti, Distrito de Pariahuanca – Provincia de Huancayo**”, en observancia a lo previsto en el artículo 78º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento en fines pertinentes

HYO. 17 DIC 2014

Abog. Rodrigo Luján Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)



D. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

